



Ciudad de México, a 17 de enero del 2024.
ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ACUERDO CTINVI-01-EXT-001/2024.

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD **090171423002044**, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

- “1.- Solicito en versión pública el documento de seguridad en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (de cualquier año).
- 2.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones de la unidad de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.
- 3.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del comité de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.
- 4.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.

En caso de no contar con dicha información se me fundamente y motive del porqué no cuenta con esa información.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, 90 FRACCIONES I, II, III Y VIII, 169, 176, FRACCIÓN I, **ARTICULO 180 Y 183 FRACCIÓN I**, 184, 185 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN:**

- I.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...]

EN LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A



Ciudad de México, a 17 de enero del 2024.
ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2024.

CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO. EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA, SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

PROPUESTA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN LA MODALIDAD DE:

- A) Información reservada.**
- B) Información Confidencial.
- C) Versión Pública.**
- D) Inexistencia de Información.

Prueba de Daño	
Información que se clasifica en la modalidad de reservada.	
Folio de la solicitud de acceso a la información pública:	090171423002044
Unidad Administrativa que presenta la información que debe reservarse:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
Texto de la solicitud:	1.- Solicito en versión pública el documento de seguridad en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (de cualquier año). 2.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones de la unidad de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia. 3.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del comité de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia. 4.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia. En caso de no contar con dicha información se me fundamente y motive del porqué no cuenta con esa información.
Información a clasificar en la modalidad de reservada:	La contenida en el Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales de Expedientes Relativos a Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Presentadas ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
	LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Artículo 180.-Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o



Ciudad de México, a 17 de enero del 2024.
ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2024.

<p>Fundamento:</p>	<p>confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.</p> <p>Artículo 183.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.</p> <p>[...]</p>
<p>Motivo de la reserva de la información:</p>	<p>Se pone a consideración de este Órgano Colegiado, la reserva parcial de la información solicitada bajo el número de folio 090171423002044, derivado de que el documento de seguridad es un Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee la unidad de Transparencia de este instituto a través de su sistema de datos personales de Expedientes Relativos a Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Presentadas ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.</p>
<p>Riesgo de perjuicio que supone la divulgación de la información:</p>	<p>Como es bien sabido por los integrantes de este comité de transparencia, dentro de los riesgos que se tienen en este organismo público descentralizado, es la toma de las instalaciones por parte de las diversas agrupaciones, que al no estar de acuerdo con las diversas situaciones que les corresponde a sus predios; como forma de presión toman las instalaciones físicas de este organismo. Si se proporcionara de forma íntegra el documento de seguridad, se pondría en riesgo el universo de datos personales, con el que cuenta el sistema de datos personales de Expedientes Relativos a Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Presentadas ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Toda vez que en este documento se describe el tipo de datos personales que se recaba y en este documento se describe de forma detallada la manera en que se encuentran organizados y archivados cada uno de estos datos, tanto de manera física como de manera electrónica. Es por esto que se pone a consideración de este comité de transparencia la versión pública, que será entregada al solicitante, para dar a tención a la solicitud de información pública 0990171423002044.</p>
<p>Plazo de la Reserva:</p>	<p>3 años y en su caso, se ampliaría hasta por dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. Haciendo hincapié, que cuando la resolución haya causado ejecutoria, este organismo, estará en condiciones de proporcionar la información que se solicite, siempre y cuando esta no encuadre en alguno de los supuestos para su clasificación como información reservada o confidencial.</p>



Ciudad de México, a 17 de enero del 2024.
ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2024.

Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:	Unidad de Transparencia.
--	--------------------------

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA **UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** LA INFORMACIÓN DEBE CLASIFICARSE COMO RESERVADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, XLII 90 FRACCIONES I, II III Y VIII, **180, 183 FRACCIÓN I, 184, 185** DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, LA QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA., LOS EXPEDIENTES SERÁN PÚBLICOS, SALVO LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER.**

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL SIGUIENTE:



Ciudad de México, a 17 de enero del 2024.
ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2024.

ACUERDO CTINVI-01-EXT-001/2024.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, XLII, 90 FRACCIONES I, II III Y VIII, **180, 183 FRACCIÓN I**, 184, 185 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, LA QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA., LOS EXPEDIENTES SERÁN PÚBLICOS, SALVO LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER.**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE RESERVADA.

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

LA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EXPEDIENTES RELATIVOS A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

3 AÑOS Y EN SU CASO AMPLIACIÓN DE TÉRMINO HASTA POR 2 AÑOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN QUE SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA PRUEBA DE DAÑO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN LA MODALIDAD DE RESERVADA, POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



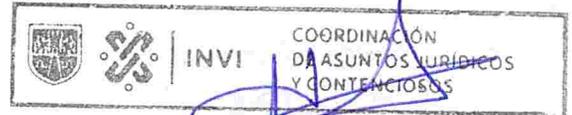
LIG. GILBERTO V. GIRÓN MÉNDEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



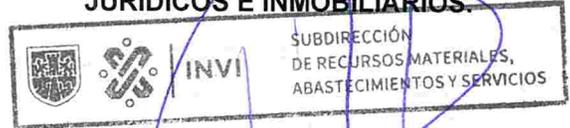
Ciudad de México, a 17 de enero del 2024.
ACUERDO CTINVI-01-EXT-01/2024.



LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INVI.



LIC. IVAN GUTIERREZ FLORES.
COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y
CONTENCIOSOS Y SUPLENTE POR PARTE DE
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURIDICOS E INMOBILIARIOS.



LIC. OMAR MENDEZ GABINO.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y SUPLENTE
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ CABRERA.
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS A Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE
PROGRAMAS DE VIVIENDA.



LIC. JUAN MARTINEZ MUÑOZ.
JUD. DE INVESTIGACIÓN Y SUPLENTE POR PARTE
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. JUAN MANUEL RUBALCAVA ENRÍQUEZ.
LÍDER COORDINADOR DE PROGRAMAS Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA COORDINACIÓN
DE CIERRE DE FONDOS.



LIC. GLORIA CRISTINA MANUEL SPINDOLA.
COORDINADORA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
Y SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE OPERACIÓN.